RESOLUCION DIRECTORAL Nº 038 -2020-ANA-AAA.UCAYALI

Callería, 17 FEB 2020

VISTO:

El expediente administrativo con CUT Nº 110366-2019, organizado por la empresa MOTA ENGIL PERU S.A., con RUC N° 20100045517, sobre Autorización de Uso de Agua Superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº. 29338 – "Ley de Recursos Hídricos", y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", establece las disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al artículo 62° de la citada ley y el artículo 89° de su Reglamento, establece que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivada o relacionadas directamente con lo siguiente: i) Ejecución de Estudios, ii) Ejecución de Obra y iii) Lavado de Suelos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3133-2019-MTC/20, se resuelve aprobar administrativamente el Plan de Gestión y Conservación Vial del Contrato de Servició N° 017-2019-MTC/20.2 para el Servicio de Gestión y Conservación por niveles del corredor vial: Puente Pumahuasi – puente Chino – Aguaytía – San Alejandro - Neshua – Pucallpa, el Plan de Gestión comprende los siguientes planes: Plan de Manejo Socio ambiental y Plan de contingencias;

Que, mediante solicitud S/N, la empresa MOTA ENGIL PERU S.A., con RUC N° 20100045517, solicita Autorización para uso de agua superficial, para el proyecto "Servicio de Gestión y Conservación por niveles de servicio del corredor vial: Puente Pumahuasi – Puente Chino – Aguaytía – San Alejandro – Neshuya – Pucallpa";

Que, mediante Informe Técnico Nº 014-2020-AAA.U-AT/CWOF, se concluye que la empresa MOTA ENGIL PERU S.A., ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la normatividad de la materia; asimismo, señala que existe disponibilidad hídrica en la fuentes de agua solicitada, la mismas que se detallan en la parte resolutiva de la presente resolución; la demanda de agua para el proyecto, es de 1 797.60 m³/año, por un periodo de doce (12) meses; en ese sentido, el aprovechamiento hídrico por parte de la administrada, será captar las aguas superficiales de la fuente natural de agua, para las labores propias del Servicio de Gestión y Conservación por niveles del corredor vial señalado en el proyecto antes acotado, y conforme se detalla en el expediente técnico que obra en autos; por tanto, recomienda autorizar el uso de agua, a favor de la empresa MOTA ENGIL PERU S.A., para el desarrollo del proyecto antes señalado, conforme a los datos técnicos que se detallan en dicho informe;

Que, con Informe Legal Nº 014-2020-ANA-AAA.U-AL/JCMR, se señala que el presente expediente administrativo, cumple con los requisitos exigidos por ley; por lo que corresponde atender lo solicitado, por el plazo de doce (12) meses;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar autorización de uso de agua superficial, a favor de la empresa MOTA ENGIL PERU S.A., con RUC N° 20100045517, para la ejecución del proyecto: "Servicio de Gestión y Conservación por niveles de servicio del corredor vial: Puente Pumahuasi – Puente Chino – Aguaytía – San Alejandro – Neshuya – Pucallpa", ubicado en el sector boquerón, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Ubicación de Punto de Captación

Descripción		Fuente de Agua		Coordenadas del punto de captación en UTM WGS – 84S		Ubicación Política		
Ítem	Progresiva	Tipo	Nombre	Este (m)	Norte (m)	Distrito	Provincia	Departamento
1	Km 419+200	Rio	Yura	429 614	8 997 354	Padre Abad	Padre Abad	Ucayali
2	Km 426+100	Quebrada	Vela de Novia	424 299	8 996 950			

- Volumen autorizado

Descripción	Demanda requerida del río Yura												TOTAL
	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	
Caudal (l/seg)	0.029	0.028	0.028	0.029	0.028	0.029	0.029	0.028	0.029	0.028	0.028	0.029	
Volumen (m^3)	74.90	74.90	74.90	74.90	74.90	74.90	74.90	74.90	74.90	74.90	74.90	74.90	898.80

Descripción	Demanda requerida de la quebrada Velo de Novia												TOTAL
	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	
Caudal (l/seg)	0.029	0.028	0.028	0.029	0.028	0.029	0.029	0.028	0.029	0.028	0.028	0.029	
Volumen (m^3)	74.90	74.90	74.90	74.90	74.90	74.90	74.90	74.90	74.90	74.90	74.90	74.90	898.80

ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar un plazo de doce (12) meses, para la autorización otorgada en el artículo precedente, dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la inscripción de la presente autorización de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la titular de la autorización de uso de agua, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y demás normas aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar a la empresa MOTA ENGIL PERU S.A., y hacer de conocimiento a la Administración Local de Agua Pucallpa, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

Ing. RONALD QUISPE VERGARA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA